



CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
N° SMIN-025-2026

Zipaquirá, 22 de septiembre de 2026

El Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública), se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

1. OBJETO:

La presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA tiene como objeto la contratación para la “**COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PÚBLICA - EJERCITO NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

Se requiere contratar la compra de elementos con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD															
FICHA TÉCNICA CATRES DE ACUERDO CON NORMA TÉCNICA NTMD-0042-A2	15															
3. REQUISITOS																
3.1 REQUISITOS GENERALES																
3.1.1 Diseño y construcción. Debe ser armable/desarmable y estar conformada por los siguientes componentes: Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. Ver figuras 1 a 12. La construcción de las partes debe ser uniforme de tal forma que las mismas puedan ser intercambiables cuando se requiera. Las operaciones de soldadura que se realicen se deben hacer por arco eléctrico con un electrodo consumible tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura. El diámetro del agujero para pasar no deberá exceder el diámetro de éste en más de medio milímetro (0,5 mm). La tornillería empleada debe utilizar rosca fina de seguridad y estar acompañada por tuerca y arandela.																
3.1.1.1 Marcos frontales. Deben ser dos piezas iguales en ancho y altura, fabricadas en perfil en “L”. Los marcos frontales estarán conformados por dos largueros verticales, largueros horizontales y refuerzos en igual sentido según el tipo de litera. Ver tabla 1 y figuras 2 y 5. Cada una de las patas de los marcos debe llevar un acople plástico que se ajuste a la forma de la estructura en que se fabrique la litera. Este debe tener mínimo una profundidad de 17 mm y una altura de 22 mm. Ver figura 11.																
Tabla 1. Descripción marcos frontales																
<table><tr><th>Tipo Litera</th><th>Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales</th><th>Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales</th><th>Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales</th><th>Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales</th></tr><tr><td>Doble</td><td>3</td><td>--</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Triple</td><td>4</td><td>--</td><td>4</td><td>4</td></tr></table>	Tipo Litera	Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales	Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales	Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales	Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales	Doble	3	--	3	2	Triple	4	--	4	4	
Tipo Litera	Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales	Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales	Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales	Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales												
Doble	3	--	3	2												
Triple	4	--	4	4												

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARIANA PÁEZ VARGAS SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	--	--	---



3.1.1.2 Largueros. Deben ser fabricados en perfil “L” y sea aptos para acoplarse a los marcos frontales mediante ensamble o tornillería para chapeta.

3.1.1.3 Refuerzos

- **Refuerzo horizontal.** Debe ser fabricado en perfil en “L” y estar unido al marco frontal por medio de soldadura. Estos deben ir en “L” invertida.
- **Soporte diagonal.** Puede ser fabricado en platina o perfil en “L” en cada unión del larguero y el marco frontal y debe ir fijo a este por medio de un remache. La litera de dos bases de tendido debe llevar ocho refuerzos diagonales y la de tres, doce. Ver Figura 10.

3.1.1.4 Tendido de madera. Debe ser fabricado empleando madera seca e inmunizada, tipo pino pátula o ciprés. Cada base de tendido debe tener dos estibas independientes. Cada estiba debe tener cuatro tablas y dos soportes longitudinales los cuales deben ir unidos por tornillos. La madera utilizada para la elaboración del tendido debe cumplir con las regulaciones y disposiciones legales establecidas en el ICA y/o organismos correspondientes. Ver tabla 5 y figura 9.

3.1.2 Accesorios opcionales

3.1.2.1 Porta Objetos. Debe estar conformado por los siguientes componentes: alojamiento y gancho metálico, los cuales deben ir soldados en la parte externa del marco frontal de pie y deben quedar ubicados de forma simétrica sobre el marco y con sus centros alineados.

Cada alojamiento debe ser fabricado en platina soldada al primer marco de tendido (de abajo hacia arriba), con designación de calibre mínimo 3,17 mm. Deben tener las siguientes medidas internas: longitud 50 mm ± 2 mm, ancho 135 mm ± 5 mm y profundidad 30 mm ± 5 mm.

Cada gancho metálico debe ser fabricado en varilla metálica de 6,35 mm de diámetro con forma semicircular y estar soldado al segundo marco de tendido. Los ganchos deben tener un diámetro interno de 25,4 mm. Cada gancho debe ir alineado verticalmente con el centro de su respectivo alojamiento.

3.1.2.2 Baranda protección. Debe ser un marco metálico ensamblado en la litera mediante soldadura o tornillería. Ver figura 12 y tabla 4. Debe estar libre de aristas vivas que puedan causar lesiones al usuario. En la tabla 4 se presentan unas dimensiones para la baranda de la litera de dos niveles. Para el caso de ser adquirida una litera de tres niveles, sus dimensiones y diseño deberán ser definidos por la entidad contratante.

3.1.3 Dimensiones de la estructura armada. Deben cumplir con lo establecido en las tablas 2 a 5 cuando se verifiquen de acuerdo con el numeral 5.1. Ver figuras 1 a 11.

Tabla 2. Dimensiones en milímetros litera.

Característica	Cota	Doble	Triple	Tolerancia
Longitud interna	A	1900	1900	± 5
Ancho interno	B	900	900	± 3
Altura	C	1450	2100	± 10
Altura entre primer base de tendido a la base	D	290	290	± 5
Altura entre la primera y segunda base de tendido	E	900	840	± 5
Altura entre la segunda y tercera base de tendido	F	—	840	± 5
Altura del primer refuerzo a la base, marco frontal pie	G	520	520	± 5
Altura del segundo refuerzo a la base, marco frontal pie	H	865	835	± 5
Altura del tercer refuerzo a la base, marco frontal pie	I	—	1360	± 5

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

BARRA PAOLA MARCELO MANCERA
Alcalde Zipaquirá

Revisó:

JOHANNA VELANDIA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
SECRETARÍA JURÍDICA

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



Altura del cuarto refuerzo a la base, marco frontal pie	J	—	1675	± 5
Distancia entre ejes tornillos	K	190	190	± 2
Distancia entre eje tornillo y eje remache	L	190	190	± 2

Tabla 3. Dimensiones en milímetros chapeta

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Altura	A	50	± 3
Ancho	B	40	± 3
Ancho gancho	C	17	± 5
Altura gancho	D	45	± 5
Diámetro del gancho (nota 1)	E	12	± 2

Nota 1. El eje del diámetro del gancho debe ir centrado a la altura de la chapeta.

Tabla 4. Dimensiones en milímetros baranda protección

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Altura	A	250	± 5
Ancho parte inferior	B	1060	± 10
Separación entre refuerzos	C	300	± 5
Ancho parte superior	D	920	± 5
Altura terminación baranda	E	170	± 5

Tabla 5. Dimensiones en milímetros tendido de madera

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Tabla			
Longitud	A	165	+5
Ancho	B	897	± 3
Espesor	C	20	± 5
Espacio entre tablas	D	80	± 5
Listón			
Ancho	E	25	± 5
Longitud	F	846	± 2
Espesor	G	17	± 2
Distancia entre la orilla de la tabla y el listón	H	155	± 5

3.1.4 Color. El color de la pintura de la litera debe ser gris con acabado mate.

3.1.5 Acabados. Las partes exteriores y visibles de las literas deben estar exentas de rebabas, aristas vivas, sopladuras, marcas, escamas (incluyendo óxido), presencia de corrosión, hongos, residuos de ácidos, abolladuras, muescas, roturas, segregaciones e incrustaciones extrañas que no hayan sido retiradas en su proceso de elaboración u otras irregularidades del metal.

Las superficies deben estar exentas de combaduras, óxido y material extraño como grasa o aceite. El acabado de la pintura debe ser liso y uniforme.

Las soldaduras deben ser lo suficientemente grandes en cuanto a tamaño y forma se refiere, con el fin de garantizar la resistencia plena de las partes. El metal de soldadura MIG depositado debe estar fundido tanto con el metal de base como con los bordes de unión.

La litera no debe llevar terminaciones en punta que puedan generar lesiones al usuario. Para el efecto, estas terminaciones deben ser lijadas o pulidas. Igualmente, la madera empleada debe estar libre de astillas, aristas e imperfecciones que puedan lastimar en el momento de su manipulación.

3.1.6 Declaración de conformidad. El fabricante debe presentar declaración de conformidad donde garantice que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento (objeto de la Norma Técnica), así como los procesos

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
SECRETARÍA JURÍDICA

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



productivos empleados en su fabricación, cumplen con las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigentes a la fecha de adjudicación del contrato. Esta declaración debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-17050-1. Estas declaraciones deben venir adjuntas en el informe de resultados de requisitos específicos y ser verificadas por el ente certificador.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Composición química y propiedades mecánicas del acero

Debe cumplir con lo establecido en la NTC 1920.

3.2.2 Perfilería y refuerzos

Debe cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 6 y su tolerancia debe corresponder con lo indicado en la NTC 402 según sea la longitud de ala.

Tabla 6. Dimensiones en milímetros (pulgadas) perfilería y refuerzos

Descripción	Valor (Longitud x Ancho x Espesor)
Perfil L base tendido, Min.	38,1 x 38,1 x 4,75 (1 ½ x 1 ½ x 3/16)
Perfil L marco frontal, Min.	38,1 x 38,1 x 3,17 (1 ½ x 1 ½ x 1/8)
Perfil L refuerzos, Min.	25,4 x 25,4 x 3,17 (1 x 1 x 1/8)
Platina refuerzo diagonal, Min.	19,05 x 4,75 (3/4 x 3/16)
Platina chapeta, Min.	50 x 3,17 (2 x 1/8)

3.2.3 Elementos de ensamble

3.2.3.1 Remache. Debe cumplir con lo indicado en la NTC 2035 y las dimensiones establecidas en la tabla 7.

3.2.3.2 Tornillo. Debe tener una designación de rosca fina, cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2098 y las dimensiones establecidas en la tabla 7.
M7 x 0,75 según la norma NTC 1050.
3/16-18 UNC - 1A según la norma NTC 1356.

La tuerca debe ser tipo hexagonal la cual debe cumplir con la designación.

Tabla 7. Dimensiones de los elementos de ensamble

Descripción	Valor mm (pulgadas)
Tornillo con tuerca de seguridad en acero rosca fina cabeza hexagonal o cabeza redonda	7,93 x 15,5 (5/16 x 5/8)
Remache cabeza plana o redonda, refuerzo diagonal Min.	6,35 x 12,7 (1/4 x 1/2)
Remache cabeza plana o redonda, ensamble del marco al marco frontal Min.	12,5 x 12,5 (1/2 x 1/2)
Tornillo autoperforante para tablado Min.	4,17 (5/32)

3.2.4 Soldadura. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2191, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.

3.2.5 Pintura. Debe ser electrostática y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 8, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Tabla 8. Requisitos pintura

Requisito	Valor	Numeral
Adherencia mínima, en %	95	5.3.1

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARIANA PÁEZ VARGAS
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDIA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO SUÁREZ OSPINA
SECRETARÍA JURÍDICA

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



Dureza lápiz	2H	5.3.2
Espesor película, en µm	50 - 70	5.3.3

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. La litera debe entregarse desarmada con sus componentes. Las puntas expuestas de las literas deben ser envueltas con perfiles de cartón y los elementos de ensamble deben ser empacados con película plástica. forma que debe venir cada litera es la siguiente: marcos frontales (par) y largueros (par) por separado. Los tendidos de madera por par con zuncho plástico. La tornillería debe ir en una bolsa adherida con cinta plástica a cada par de marcos frontales, de tal forma que no se pierdan piezas durante el transporte.

Adicionalmente, debe venir un instructivo de armado en idioma español con textos y gráficos legibles.

3.3.2 Rotulado. Cada litera debe ser rotulada mediante una placa de 50 mm ± 5 mm de ancho por 30 mm ± 5 mm de alto, centrada y remachada o pegada en el perfil superior del marco frontal.

El material y forma de la placa no deben generar riesgo de cortaduras a los usuarios; igualmente, el sistema de montaje debe garantizar su permanencia durante la vida útil del elemento y debe llevar la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Número y año del contrato.
- Entidad contratante.
- Código de la norma técnica aplicada.

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 9.

Sobre cada unidad de la muestra se debe efectuar inspección para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado establecidos en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, Nivel de inspección especial S-4, nivel y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con lo estipulado con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, Primera actualización.

Tabla 9. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 - 90	2	0	1
91 - 150	3	1	2
151 - 500	5	1	2
501 - 1 200	8	1	2
1 201 - 10 000	13	2	3
10 001 - 35 000	20	3	4
35 001 - 500 000	32	5	6
500 001 o más	50	6	7

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	--	---



4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 **Muestreo.** Para verificar los requisitos específicos establecidos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1, dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 10. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-4, inspección reducida y un Nivel Aceptable de Calidad (NAC) del 2,5%, de acuerdo con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, Primera actualización.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES

Los requisitos dimensionales establecidos en esta norma técnica deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 ENSAYOS PARA LA SOLDADURA

La inspección de las soldaduras se hace por medio de ensayos no destructivos, de acuerdo con lo indicado en la NTC 2120. Los ensayos mecánicos se deben hacer según lo indicado en la NTC 2156.

5.3 ENSAYOS PARA LA PINTURA

5.3.1 **Determinación de la adherencia.** Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 811, método ensayo B.

5.3.2 **Determinación de la dureza.** Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 912.

5.3.3 **Determinación del espesor de la película.** Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 591.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTC 402. Metalurgia. Perfiles de aceros laminados en caliente. Ángulos de alas iguales y ángulos de alas desiguales. Tolerancias en dimensiones y en masa.

NTC 591. Métodos de ensayo para la medición no destructiva del espesor de película seca de recubrimientos no magnéticos aplicados a una base ferrosa.

NTC 811. Método de ensayo para medir la adhesión de un recubrimiento mediante el ensayo de cinta.

NTC 912. Método para determinar la dureza de recubrimientos orgánicos con un balancín tipo Sward para dureza.

NTC 1050. Rosca métrica ISO. Serie general de diámetros y pasos.

NTC 1356. Mecánica. Rosca unificada ordinaria.

NTC 1920. Acero estructural al carbono.

NTC 2035. Mecánica. Remaches sólidos. Serie inglesa.

NTC 2098. Propiedades mecánicas de los elementos de fijación fabricados de aceros al carbono y de aceros aleados. Pernos, tornillos y bulones.

NTC 2120. Siderurgia. Definiciones y métodos para los ensayos mecánicos de productos de acero.

NTC 2156. Siderurgia. Soldadura. Ensayos mecánicos de soldadura.

NTC 2191. Soldadura. Electrodo de acero al carbono recubiertos para soldadura por arco.

NTC-ISO 2859-1. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAULA NIETO ROJAS
Asesora Jurídica

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
SECRETARÍA JURÍDICA

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026

- NORMA TÉCNICA MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0042-A1 “CATRES METÁLICOS”.
- MILITARY STANDARD MIL-L-37957A “LITTERS, RIGID, STOKES”.
- INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR LA FUERZA PÚBLICA Y EMPRESAS PARTICIPANTES.

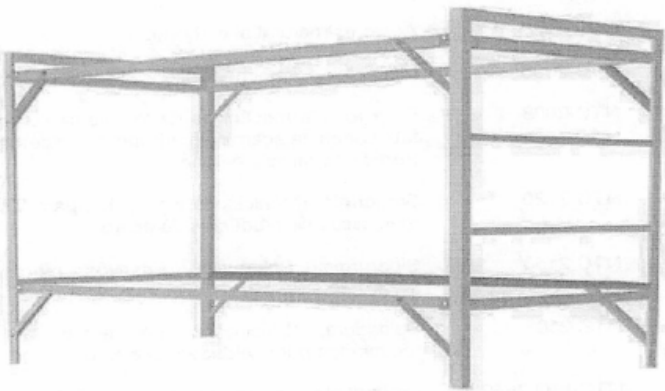


Figura 1. Vista general litera dos niveles

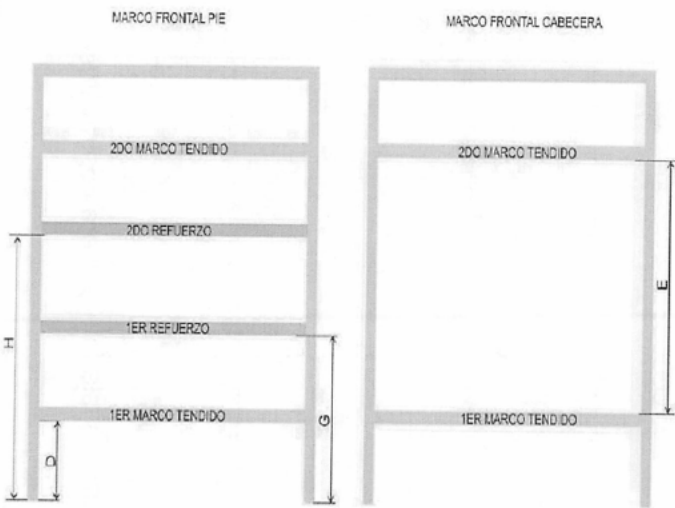


Figura 2. Vista frontal y posterior litera dos niveles

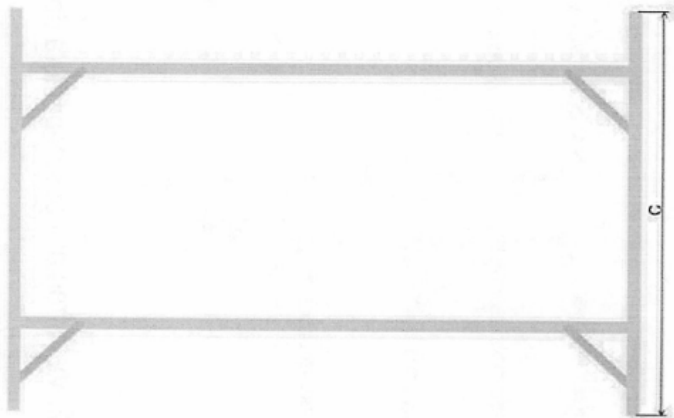


Figura 3. Vista lateral litera dos niveles

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PÁLIDA SÁNCHEZ MANCERA Asesora Jurídica	Revisó:  JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---	---	---

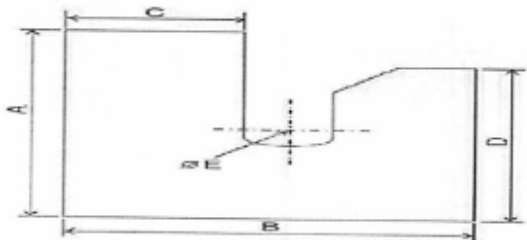


Figura 8. Detalle chapeta

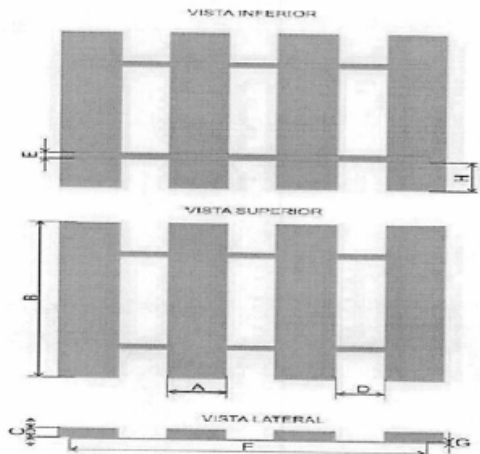


Figura 9. Tendido de madera

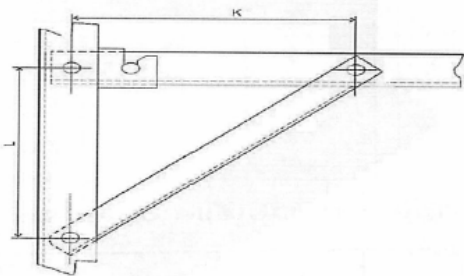


Figura 10. Detalle del refuerzo diagonal

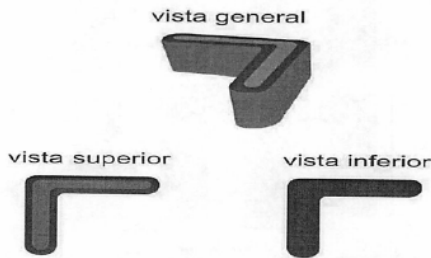


Figura 11. Detalle acople

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PÁLIDA VELEZ RO MANCERA Alcaldía de Zipaquirá	Revisó:  JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---	---	---

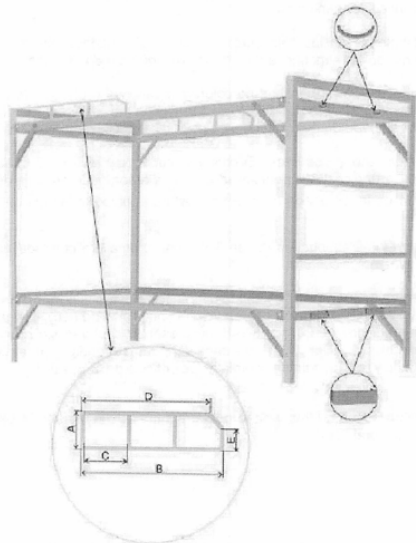


Figura 12. Detalle litera con accesorios

FICHA TÉCNICA COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO
NTMD-0081-A6

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Materiales. Los materiales usados en la fabricación de las colchonetas o almohadas deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e inocuos. La espuma no debe tener rellenos, ni componentes rellenos.
La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza; la espuma de las almohadas debe tener los bordes redondeados.
La tela no debe presentar manchas de colorantes, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con acabado mate.

3.1.2 Acabado y costuras. El contorno superior y el inferior de la colchoneta deben llevar cada uno costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. El contorno medio de la almohada debe llevar costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo.
Las colchonetas y las almohadas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzada en sus costuras.
Todas las costuras deben estar completas, sin hilos sueltos, sin manchas y no deben romperse al ser estiradas (simulando condiciones normales de uso); deben tener entre 7 y 9 puntadas por cada 25,4 mm. No debe presentar costuras sin remate, abiertas, flojas o con cambios de color. La aguja debe ser punta redonda y su tamaño debe ser de acuerdo al hilo y la tela, a fin de minimizar los orificios de la costura.
Las dimensiones de la colchoneta y de la almohada deben ser las especificadas en la tabla de dimensiones para colchonetas y almohadas y verificadas de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.
Las dimensiones a evaluar se muestran en las figuras 1 y 2.

Tabla 1. Dimensiones y tolerancias para colchonetas y almohadas

Dimensión	Cota	Valor en cm	Tolerancia en cm
Ancho colchoneta	A	90	± 2
Espesor colchoneta	B	12	+2 / -0
Largo colchoneta	C	190	± 2
Largo almohada	D	70	± 1
Espesor almohada	E	8	+2 / -0
Ancho almohada	F	40	± 1

Nota 1. Para dimensiones diferentes a las establecidas en la presente norma, éstos se deben fabricar bajo convenio entre las partes.

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARIANA PÁEZ VARGAS
Alcaldía Municipal de Zipaquirá

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
Secretaría Jurídica

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



3.1.4 Identificación. Cuando la tela empleada en la elaboración de colchonetas y almohadas lleve estampado el nombre de la Fuerza respectiva, este debe ir en un rectángulo de 2,4 cm ± 0,2 cm de ancho, ubicado en forma repetida y escalonada a lo largo y ancho de la tela, a una distancia longitudinal de 45 cm ± 2 cm.

Las leyendas deben decir: **EJÉRCITO DE COLOMBIA, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA o POLICÍA NACIONAL**, con letra tipo Arial Black en color blanco, de 12 mm a 14 mm de altura. El ancho varía con la leyenda.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Relleno

3.2.1.1. Las colchonetas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de **30 Kg/m³** y grado de dureza mínimo **16**, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.1.2. Las almohadas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de **20 Kg/m³** y grado máximo de dureza **12**, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.2 Tela vinílica. La tela vinílica utilizada en la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 2, cuando se evalúe de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Tabla 2. Requisitos de la tela vinílica utilizada para la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m²	Mín. 250	5.3
Espesor, en mm	Mín. 0,30	5.4
Resistencia a la tensión, en N (Longitudinal)	Mín. 302	5.5
Resistencia a la tensión, en N (Transversal)	Mín. 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N (Longitudinal)	Mín. 46	5.6
Resistencia al rasgado, en N (Transversal)	Mín. 41	5.6
Solidez del color al frote en seco	Mín. 4	5.7
Solidez del color al frote en húmedo	Mín. 4	5.7

3.2.3 Color de la tela. El color de la tela vinílica para la funda de las colchonetas y almohadas se establece para cada una de las Fuerzas, de acuerdo con la Tabla 3. Esta debe presentar una diferencia de color DEcmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala CIELab* indicadas en la tabla 3, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

Tabla 3. Coordenadas CIELab* de la tela de un solo tono

Fuerza	Color	L*	a*	b*
Ejército Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Armada Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Policía Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Fuerza Aérea	Azul	23,65	0,84	-11,23

3.2.4 Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique según lo especificado en el numeral 5.8. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar reforzada y el color debe ser a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO OSPINA OSPINA
JEFE DE SECCIÓN JURÍDICO GENERAL

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



3.2.5 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado; debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura.

3.2.6 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2. El hiladillo debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.

El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.7 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. Para la evaluación de requisitos específicos, los siguientes componentes de la colchoneta y almohada deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación: telas, cremalleras, hilo, hiladillo.

Los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 "Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico", actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las colchonetas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno. Adicionalmente deben empacarse en grupos de 5 unidades en bolsa negra. Las almohadas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno y adicionalmente deben empacarse en grupos de 20 unidades.

Nota 2. Otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el proveedor y el comprador.

3.3.2 Rotulado. Cada colchoneta y almohada debe llevar una marquilla con caracteres claramente legibles, asegurada al exterior de la funda con la siguiente información:

- Nombre de la Fuerza en mayúscula.
- Texto "USO INSTITUCIONAL".
- Nombre o marca registrada del contratista.
- Identificación del lote con el año de producción.
- Dimensiones nominales.
- País de origen.
- Número y año del contrato y entidad contratante.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código bidimensional o de barras de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAZLA MARTÍNEZ MANCERA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
SECRETARÍA GENERAL

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



4.1.1 Muestreo. De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen las condiciones generales, de empaque y rotulado especificados en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 90	2	0	1
91 - 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2
281 - 500	8	1	2
501 - 1.200	13	2	3
1.201 - 3.200	20	3	4
3.201 - 10.000	32	5	6
10.001 - 35.000	50	6	7
35.001 - 150.000	80	8	9
150.001 - 500.000	125	10	11
500.001 ó más	200	10	11

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la Guía Técnica GTMD-0004 (actualización vigente). Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1, dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 5. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3, inspección reducida y un NAC del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 - 3.200	5	1	2
3.201 - 35.000	8	1	2
35.001 - 500.000	13	2	3
500.001 ó más	20	3	4

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchoneta o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
SECRETARÍA JURÍDICA

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe aceptar el lote, con la condición de que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 DETERMINACIÓN DE LAS DIMENSIONES. Los requisitos dimensionales establecidos en la presente norma deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.1 o NTC 230, opción “C”.

5.4 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.

5.5 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA Tensión

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.5, **Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.**

5.6 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.7.3, Método C. Trapecio.

5.7 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 786 para telas de un solo tono.

5.8 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CREMALLERA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2512.

5.9 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 y la NTC 481.

5.10 DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR ΔE_{cmc}

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTMD-0151 “Medición Instrumental del color en textiles”, actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: observador a 10, iluminante d65, relación (i:c) 2:1, área de visión grande, luz especular incluida. Se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°.

5.11 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ESPUMA

Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 2019 aplicando los siguientes ensayos: densidad, dureza, deformación por compresión (% máximo), resistencia mínima a la tensión, alargamiento hasta la rotura original (% mínimo), resistencia mínima al desgarre.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de la siguiente norma, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso de que exista alguna

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
SECRETARÍA GENERAL

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



inconsistencia o novedad en su aplicación, ésta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

GTMD-0004. Actualización vigente.
Guía de evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa.

NTC 2019. Segunda actualización.
Materiales poliméricos celulares flexibles. Espumas de poliuretano para aplicaciones en muebles, colchones y colchonetas y otras. Especificaciones.

NTMD-0151. Medición instrumental del color en textiles.

NTC-230. Segunda actualización.
Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela.

NTC-481. Textiles. Análisis químico cuantitativo de fibras. Parte 1: Basada en la serie ISO 1833.

NTC-641. Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones.

NTC-786. Tercera actualización.
Solidez del color al frote. Método del frictómetro.

NTC-2512. Segunda actualización.
Cierres de cremalleras. Requisitos y métodos de ensayo.

NTC-2599. Primera actualización.
Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación del espesor.

NTC-3583. Primera actualización.
Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo.

NTC-5220-1. Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.

NTC-5872 Textiles. Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.

NTC-ISO 2859-1. Primera actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

- Resolución No. 1842 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se determina como artículo de uso doméstico los colchones y colchonetas y se establecen algunos requisitos sanitarios para su fabricación y comercialización.
- Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0081-A5 "Colchón, Colchoneta y Almohada".
- Información técnica suministrada por las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

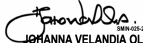
CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD-0081-A5	2007-12-12	Primera versión. Se incluye marcación institucional y se permiten dos tipos de tela para el forro del colchón y la almohada.
NTMD-0081-A6	2019-12-12	Sexta actualización. Se cambia la denominación colchón por colchoneta acorde a la legislación nacional. Se cambia el material del forro de la colchoneta y la almohada por una tela vinílica.

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
SECRETARÍA JURÍDICA

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026

Clasificación OTAN aplicable a los productos especificados en esta Norma Técnica:
COA: Grupo 72, Clase 10, descripción: Accesorios de uso doméstico.

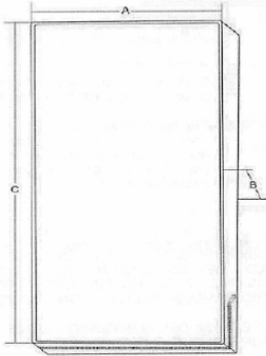


Figura 1. Colchoneta

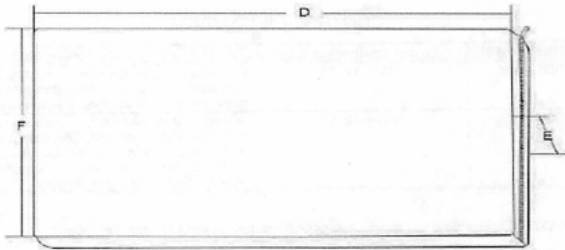


Figura 2. Almohada

FICHA TÉCNICA COBIJA TÉRMICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04932/INT-0

30

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Diseño y confección. La cobija debe ser de forma rectangular y estar compuesta por dos partes iguales, una de tonalidad azul oscuro y la otra de tonalidad verde pino (doble faz). El elemento debe ser tejido en una sola pieza.

3.1.2 Costuras y acabados. Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Así mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso; no deben presentar cambios de color, manchas o roturas.

La tela con la que son confeccionadas las cobijas debe estar libre de imperfecciones, no deben presentar cortes, huecos, motas ni defectos en las puntadas y se debe conservar simetría en su diseño. La tela de la cobija no debe presentar cambios de tejido ni errores en el cumplimiento de su diseño y debe tener acabado perchado.

3.1.3 Dimensiones

Debe cumplir con lo establecido en la tabla 1.

Tabla 1. Dimensiones externas de la cobija en mm

Descripción	Cota	Dimensión	Tolerancia
LARGO	A	1500	+50
ANCHO	B	2000	+100

3.1.4 Color. El color debe ser azul oscuro por una cara y verde pino por la otra cara.

3.1.5 Hilo. Debe ser bondeado en multifilamento, color tono a tono con el color de la tela de las cobijas.

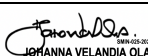
3.1.6 Bordado. Lleva escudo de la Escuela de Formación Militar con aplicaciones de colores sobre lado 1, palabra de la escuela parte superior y Colombia parte inferior, medidas 53 cm x 48 cm, elaborado de filamentos 100% poliéster, sólidos al cloro.

3.1.7 Declaración de conformidad del fabricante

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA
Secretaría Jurídica

Revisó:

JOHANNA VELANDIA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
Secretaría Jurídica

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



El proveedor debe presentar declaración de conformidad emitida por la casa fabricante en idioma castellano con base en lo establecido en la Norma Técnica ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la Norma Técnica ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 **Material.** Debe ser tejido de punto, tipo terry, composición 100% poliéster.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 **Empaque.** La cobija térmica se debe empacar de tal forma que no sufra daño o deterioro. Debe empacarse en una bolsa de poliuretano individual y a su vez en una tula de polipropileno por mínimo 10 unidades que se pueda conservar limpia, en buen estado durante su transporte y almacenamiento hasta su destino final.

3.3.2 **Rotulado**

El rotulado de la carrillera debe hacerse de forma colectiva de la siguiente manera: Cada caja debe tener un sticker con la siguiente información:

- Nombre del fabricante.
- País de origen.
- Nombre del destinatario.
- Año de producción y número del contrato.
- Cantidad de cobijas térmicas.
- Nombre del producto.
- Fecha de fabricación.
- Código de especificación (especificación técnica aplicada).
- Código del material.
- Recomendaciones de almacenamiento y uso.
- Unidad de medida: Kilogramo (kg).

4. PLANES DE MUESTREO CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

De cada lote o pedido se realizará un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al **6,5 %**, de acuerdo con la Norma NTC 2859/2002 del total de unidades, de las cuales se debe efectuar una inspección visual para verificar que éstos cumplan con los requisitos generales como: empaque, etiqueta, y se validará visualmente que se encuentren en buenas condiciones el material sin deformaciones, control de ajuste y funcionamiento de los cauchos de sujeción, sin cortes, rotos o mal empacados.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del **6,5 %**, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859/2002 (Primera actualización).

TABLA No. 2. plan de muestreo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Número de Aceptación (Ac)	Número de Rechazo (Re)
2 - 8	2	0	1
9 - 15	3	0	1
16 - 25	5	1	2
26 - 50	8	1	2
51 - 90	13	2	3
91 - 150	20	3	4
151 - 280	32	5	6
281 - 500	50	7	8

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó:

JOHANNA VELANDIA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO OSPINA OSPINA
SECRETARÍA JURÍDICA

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



501 - 1.200	80	10	11
1.201 - 3.200	125	14	15
3.201 - 10.000	200	21	22
10.001 - 35.000	315	21	22
35.001 - 150.000	500	21	22
150.001 - 500.000	800	21	22
500.001 o más	1.250	21	22

Si el número de unidades defectuosas es menor o igual al número de aceptación indicado en el numeral 4.2 y si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al porcentaje de aceptación se debe hacer un rechazo y devolución al proveedor.

Si el número de la muestra de rechazo es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición de que la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones.

4.1.1.1 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos

Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante teniendo en cuenta el monto del contrato según lo establecido en la GTMD-0004 (Actualización vigente), “Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa”.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES Y DE CONFECCIÓN

Mediante una inspección visual se debe verificar la confección realizada, y de ser necesario se debe comparar con la muestra prototipo.

La determinación de sus dimensiones se debe efectuar utilizando un instrumento de capacidad y precisión adecuado a la dimensión y el elemento a medir, atendiendo las recomendaciones establecidas en las normas técnicas colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general.

El tipo de tejido debe verificarse visualmente y con el apoyo de instrumental óptico si es necesario.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS TEXTILES

Para llevar a cabo la determinación de la composición de los textiles se efectuará de acuerdo con lo establecido en la NTC 481-3 método químico (solubilidad) o la norma NTC 1213.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO

Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la AATCC 61 / AATCC 16.3-2020.

5.4 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE

El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte del fabricante en idioma español según lo establecido en la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos que no fueron sometidos a prueba de laboratorio en esta especificación técnica.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos:

- NTC-ISO 2859-1.
- NTC 481.
- NTC 641.
- NTC 5220.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---

GTMD-0004-A3 (actualización vigente).
Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa.

6.2 ANTECEDENTES

Omitido

7. ANEXOS

7.1 NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO (NOC)

CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA
1463260	COBIJA TÉRMICA		ET-EJC-04932-INT-D-S

Figura 1 Cobija térmica Imagen de referencia

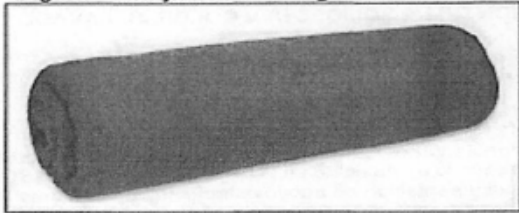


Figura 2 Estampado de la cobija



Imagen de referencia

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

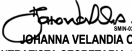
El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por la partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial con el que cuenta la entidad para adelantar el proceso de selección corresponde a la suma de la **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.912.550) M/CTE. IVA INCLUIDO**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001600 del 28 de agosto de 2026.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son:

IMPUESTO	TASA	NORMA
----------	------	-------

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PAZ LA PARRA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---	--	---



Industria y Comercio	Entre 7 x 1000 a 10x1000	Acuerdo Municipal No. 19 de 2025
Fondo de Seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	>4SMMLV	2%
Estampilla para la Justicia Familiar		2%
Estampilla Pro-Deporte y recreación		2,5%
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete IVA		

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ al contratista de la siguiente manera: mediante un único pago una vez se entreguen la totalidad de los elementos descritos en la ficha técnica.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- 1. Cuenta de cobro y/o factura.
- 2. Informe de entrega de los elementos entregados debidamente referenciados.
- 3. Ingreso al almacén.
- 4. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

De otra parte el supervisor deberá:

- 1. Presentar informe de supervisión.
- 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- 4. Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, las entidades deberán limitar a MIPYMES Departamental o Municipal, los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MIPYMES que tengan mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando el proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que por lo menos se hayan recibido dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES. Estas solicitudes deben ser radicadas un día hábil antes a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Para solicitar la limitación, las MIPYMES Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial, allegando los siguientes requisitos:

- “...1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAZ LA PARRA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas...".

Es pertinente señalar que las personas jurídicas solo podrán presentar solicitud a limitación a MIPYMES siempre y cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato resultante del proceso contractual.

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA – HORA – PUBLICACIÓN	LUGAR
Publicación de invitación pública.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Plazo máximo para observar.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M.	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Plazo para solicitar limitación a MIPYMES.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Respuesta a las observaciones y Plazo máximo para expedir adendas.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Plazo final para la entrega de propuestas (CIERRE).	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 8:00 AM	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Evaluación de las ofertas.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Publicación de la evaluación de menor precio (lista de elegibles).	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Término de Traslado del consolidado de propuestas económicas y del informe de Verificación- presentación de Observaciones a la evaluación. Plazo para subsanar.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---

Para la diligencia de cierre y presentación de las ofertas solo será viable a través de la plataforma SECOP II para lo cual, se contemplan los siguientes aspectos:

1. El mecanismo de recepción de las ofertas establecido por la entidad para el presente proceso será el **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.**
2. Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán enviar de manera previa a la fecha y hora señaladas para cierre del proceso sus ofertas de manera simultánea **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.**

Las propuestas que se carguen en otra plataforma o después de la fecha y hora fijadas para el cierre en la plataforma SECOP II serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Tenga en cuenta que su propuesta la debe cargar en la plataforma SECOP II, en plazo y en el horario establecido en el cronograma, razón por la cual usted deberá subir los documentos con la debida anticipación a la plataforma indicada y en el mismo los documentos contentivos de la propuesta.

Es responsabilidad del proponente verificar, en las páginas de SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

La vigencia y validez mínima de la oferta debe ser por lo menos el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

El Municipio estudiará las propuestas en los términos en que fuere redactada, por tanto, la misma debe ser presentada en términos claros precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equivocadas o erróneas en el momento de su estudio.

El oferente podrá radicar las observaciones a la invitación o a la evaluación, de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma vía SECOP II.

9. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS Y PLAZOS:

La modificación de la invitación se realizará a través de adendas. El Municipio de Zipaquirá estableció en la presente invitación el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. La fecha es la que corresponde de conformidad con el cronograma de la presente invitación.

En todo caso, no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto del aviso de convocatoria.

10. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA:

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARIANA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La verificación de estos requisitos será del tipo **CUMPLE/NO CUMPLE**.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 del Decreto 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

10.1.1 Requisitos de Capacidad Jurídica:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.
- Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
- Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA DIRECTOR GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



- 2. **Fotocopia del Documento de Identidad** del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
- 3. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- 4. **Declaración bajo la Gravedad de Juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
- 5. **Registro Mercantil** (Persona Natural).

10.1.2 Otros documentos:

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

- 1. **Carta de presentación de la Propuesta** firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopias y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

- 2. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA JEFE DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA JEFE DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---	---	---



3. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
4. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
5. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
6. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar al Municipio de Zipaquirá, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
2. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
3. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
4. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
5. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
6. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá, en los términos del Contrato que se suscriba;
7. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución;
8. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



- 9. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
- 10. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Zipaquirá.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

- 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- 2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE**.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:

10.1.3 Boletín de Responsables Fiscales:

El Municipio de Zipaquirá verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

10.1.4 Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

El Municipio de Zipaquirá consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

10.1.5 Antecedentes Judiciales:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio de Zipaquirá podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

10.1.6 Registro Nacional de Medidas Correctivas:

El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

10.1.7 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

El proponente deberá anexar junto con su propuesta certificado de no encontrarse inscrito en el REDAM del Representante legal y/o quien haga sus veces.

10.1.8 Extranjeros:

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

10.1.9 Acreditación de MIPYME:

Este requisito sólo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



10.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE EXPERIENCIA:

El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a la **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y/O POLICIA NACIONAL Y/O EJERCITO NACIONAL**, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Como criterio diferencial Mipyme, el proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y/O POLICIA NACIONAL Y/O EJERCITO NACIONAL**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905.00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer (01) contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para verificar las condiciones solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Número de contrato y fecha de suscripción.
 - Detalle del Objeto
 - Fecha de inicio y fecha de terminación
 - Firma del funcionario o persona que la expiden

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



- Nombre del contratista
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso de que el Municipio de Zipaquirá requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.
- La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

10.3 CONDICIONES TÉCNICAS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4 del estudio previo.

2. FICHA TÉCNICA:

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAZ LA PARRA MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---

3.

6. Con la publicación en la página web www.contratos.gov.co (Colombia Compra Eficiente) de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto del Municipio de Zipaquirá y del Supervisor o Interventor designado.
7. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
8. NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).
9. Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes antes enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015 “...La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “...Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones...”.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “...De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables...”.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado¹ indicados en los documentos y estudios previos, el Municipio de Zipaquirá, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio² que al efecto les fije el Municipio de Zipaquirá las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

¹CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

²el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:  JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA DIRECTOR GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---	--	---



El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la convocatoria y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

12. OFERTA ÚNICA HÁBIL:

El Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato en el caso en que se presente solo una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil.

13. PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse junto con los requisitos habilitantes. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

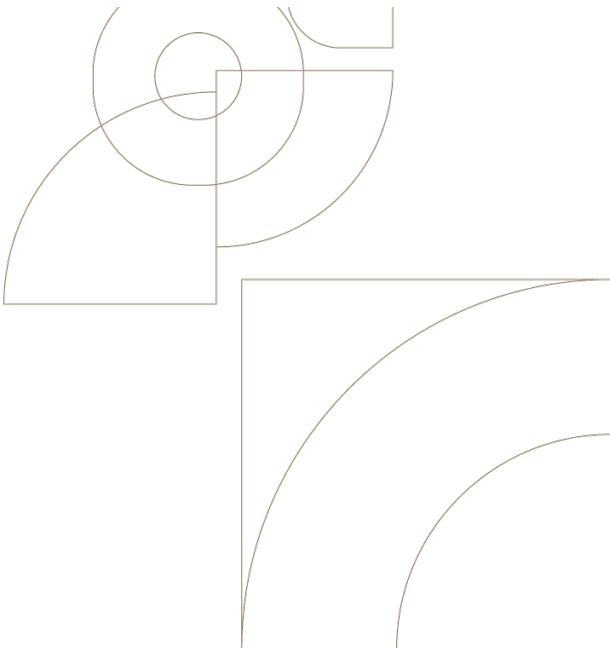
La evaluación económica se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en la OFERTA ECONÓMICA. El valor total verificado (valor unitario incluido IVA), se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

NOTA: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos el Municipio de Zipaquirá ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”, y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 respecto a los factores de desempate y acreditación, para lo cual se aplicarán los siguientes:



Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Secretaria Jurídica	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



FACTOR DE DESEMPATE		TIPO DE PERSONA		FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		Todos		Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1, citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.		Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
			Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
		Persona Jurídica		1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por
Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Allegada a la firma	Revisó:  JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026



FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
		ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
	Proponentes Plurales	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
	Todos	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

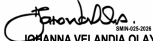
Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Secretaria Jurídica	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FORERO CÁRDENAS OSPINA DIRECTOR EJECUTIVO	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
		cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a “población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Secretaria Jurídica	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE		
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.		
	Persona Jurídica	1. Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.		
	Proponente Plural	1. Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas.		
Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró:  MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Allegada a la Oficina	Revisó:  JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026



FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
		3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1. Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del		

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAZ LA PARRA SECRETARIA JURIDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CARDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
	Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de MIPYME. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación). 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Secretaria Jurídica	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



FACTOR DE DESEMPATE	TIPO DE PERSONA	FORMA DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se podrá confrontar la información con los requisitos señalados anteriormente o con el registro único de proponentes.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 8).

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
3. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en la plataforma SECOP II.
4. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
5. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
6. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en la Invitación Publica.
7. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras si se solicitan, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
8. Cuando el precio total de la oferta presentada sea superior al presupuesto oficial.
9. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Municipio de Zipaquirá.
10. Cuando el proponente no responde dentro de los términos otorgados por la entidad en el cronograma para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.
11. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
12. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.
13. La ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.
14. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
15. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
16. Cuando el Municipio de Zipaquirá advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria.
17. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o como Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
18. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAZLA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



19. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.

20. Cuando en la oferta económica se modifique o no se incluya la totalidad de los ítems de la ficha técnica, cuando el valor unitario de cada ítem cuente con una diferencia igual o superior al 20% ya sea por exceso o defecto respecto de los valores establecidos en el estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial establecido.

21. Cuando no se presente la oferta económica.

22. Si la propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

23. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

24. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo.

25. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en una plataforma diferente a la de SECOP II.

26. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.

27. Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.

28. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.

29. Cuando el valor de la oferta sea superior al valor del Presupuesto Oficial, se incluyan ítems distintos o cuando no se incluyan todos los ítems requeridos por el municipio de Zipaquirá.

30. Cuando en la oferta económica se modifique o no se incluya la totalidad de los ítems de la ficha técnica, cuando el valor unitario de cada ítem supere el valor del presupuesto oficial establecido.

31. Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.

32. Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas requeridas por el municipio de Zipaquirá.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

- Se declarará desierto el presente proceso:
1. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los criterios de evaluación, correspondientes a los aspectos jurídicos, técnicos, experiencia y económicos que le permita ser habilitada.

2. Cuando no se presenten propuestas.

3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva de las propuestas.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.

2. El contratista realizará la entrega de acuerdo a la necesidad de la entidad y dentro del plazo de ejecución.

3. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en el Numeral 7.1., en el almacén del Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, a la Secretaría de Seguridad y convivencia ciudadana en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución.

4. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.

5. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio

6. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.

7. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAZ LA PARRA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



- 8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
- 9. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor.
- 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- 11. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
- 12. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- 13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales:

- 14. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- 15. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
- 16. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente.
- 17. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 18. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- 19. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
- 20. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
- 21. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
- 22. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
- 23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 24. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
- 25. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
- 26. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

18. GARANTÍAS EXIGIDAS:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el municipio de Zipaquirá considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
--	-----------------------	--	--

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Zipaquirá debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

ANEXO No 1.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación		Tratamientos y Contratos a ser implementados	Después del Tratamiento				Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo	Cuando
1	Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos. Desabastecimiento de insumos.	Variaciones súbitas en los precios de los servicios a prestar	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	3	2	5	40% (etapa precontractual)	60% (etapa precontractual) 100% (etapa contractual)	Prever con anticipación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	Riesgo bajo	Entidad contratante y Contratista	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	super visión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios de desabastecimiento)
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas,	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista		2	2	4		100%	Prever con anticipación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	super visión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAZ LA VILLA MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FORERO SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



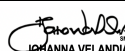
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y Controles a ser implementados	Después del Tratamiento				Afecta Ejecución	Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
						jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno								s en los presupuesto										
3	Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios regulados	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4		100%		Prever con anticipación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Sí	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato	

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARIA PAULA NARANJO MANCERA Asistente Jurídica	Revisó:  JHANN VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO SUJANA OJEDA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---	---	---



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación		Tratamientos y Contratos a ser implementados	Después del Tratamiento				Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión		
											Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo	Cuando	
4	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambio o variación de políticas Gubernamentales probables y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Que el Estado colombiano expida normas que impacten en la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	100 %		Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cuáles es el impacto o en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	1	4	Riesgo bajo	Entidad Contratante	Planeación y Ejecución Contratual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (Una vez advertida la regulación que incide en la ecuación del contrato)
5	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	3	3	6	Riesgo Alto	100 %		Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cuáles su impacto, y qué medidas se deben tomar	3	1	4	Riesgo bajo	Entidad Contratante	Fase de Planeación y Ejecución Contratual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio)	No se tiene	Supervisión de la entidad y el Contratista, A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Durante el plazo de ejecución del contrato, Tan pronto sea advertido o en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
Dependencia: Secretaría Jurídica						Elaboró:  JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA			Revisó:  JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA			Aprobó:  DIEGO FERNANDO OSPINA SECRETARIO JURIDICO			Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026								



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación		Tratamientos y Contratos a ser implementados	Después del Tratamiento				Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión			
											Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Afecta Elección	Cómo	Cuando	
					o de calidad.																			
6					Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa.	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.	3	4	7	100 %		Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales que haya lugar.	2	3	5		Entidad Contratante	Fase de Planeación y Ejecución	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones.	Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales.		
7	Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Falla en la red Logística	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8		100%	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	2	4	6		Entidad contratante y Contratista	Fase de Ejecución	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación		
8	Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4		100%	Transferir el riesgo a ARP	1	1	2		Contratista	Fase de Ejecución	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación		
Dependencia:					Elaboró:					Revisó:					Aprobó:					Ruta del Documento:				
Secretaría Jurídica					 MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Asignada a la función					 JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA					 DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA					Invitación SMIN-025-2026				



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y controles a ser implementados	Después del Tratamiento				Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo	Cuando
9	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	La red logística (transporte, personal calificado, insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales	Que el personal, insumos, y/o vehículos contratados para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.	3	4	7	Riesgo Alto		100%	Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contractuales, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad contratante y Contratista	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el Contratista, verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	--	---	---



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y Contratos a ser implementados	Después del Tratamiento				Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo	Cuando
10	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Financiero	Dificultad para conseguir recursos y financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías). Riesgo de condiciones financieras para la obtención de recursos.	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución. Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambias y financieras.	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización del contrato e incremento de los costos de adquisición.	1	5	6			100%	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.	1	4	5	Si	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructural.	Desde que se elaboran los estudios previos.	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional.	Desde el momento en que se elaboran los estudios y documentos previos.	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARIANA PAZOLA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó: JOHANNA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA SECRETARIO GENERAL	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	--	---	---



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y Contratos a ser implementados	Después del Tratamiento				Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo	Cuando
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo de Naturaleza	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequías) siempre y cuando los mismos se puedan prever.	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	100 %			Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	1	2	3		Supervisor y contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluvimetría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.	Terminación del contrato	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Durante la Ejecución del contrato
2	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Ambiental	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental al condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se pueda iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Retrasos o dificultades en la ejecución	3	2	5			100%	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para su	1	3	4		Supervisor y contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	Durante la Ejecución del contrato

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:

MARÍA PAZ LA PARRA MANCERA
Procuradora

Revisó:

JOHANNA VELANDÍA OLAYA
CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó:

DIEGO FERNANDO CÁRDENAS OSPINA
Jefe de Oficina

Ruta del Documento:
Invitación SMIN-025-2026



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación		Tratamientos y Contratos a ser implementados	Después del Tratamiento				Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Afecta Ejecución	Cómo
													cumplimiento. Verificar que se cumplan las normas sanitarias que puedan tener un impacto ambiental.									
13	Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Tecnológico	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.	Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique (maquinaria)	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	1	3	4		100%	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio o rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato.	1	2	3	si	Contratista	Tan pronto se advierta la obsolescencia.	Terminación del contrato	Seguimiento a que se haga el cambio o rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones.	Durante la Ejecución del contrato
14	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Orden Público	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo	2	2	4		100% contratista si no realiza socialización del proyecto	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2		Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Dependencia: Secretaría Jurídica						Elaboró:  MARIA PAULA MATEO MANCERA Asesoría Jurídica				Revisó:  JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA				Aprobó:  DESGO FERRAZ GUZMÁN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA				Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026				

[illegible]

20. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez la aceptación y aprobación de las partes del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal junto con la aprobación de las garantías realizadas en el ECOP II.

SMIN-025-2026

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURIDICO

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARIA PAULA MANCERA Asesora Jurídica	Revisó:  JHONNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARIA JURIDICA	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	--	---	---



ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
Calle 5 No 7-70
Zipaquirá

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente SELECCION DE MINIMA CUANTIA, tendiente a contratar el objeto definido en la convocatoria pública.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por el municipio de Zipaquirá y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la SELECCION DE MINIMA CUANTIA, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la Entidad.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco las condiciones de la presente SELECCION DE MINIMA CUANTIA, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades establecidas por el municipio de Zipaquirá para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo de este.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato, cuando el municipio de Zipaquirá dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCION DE MINIMA CUANTIA, la propuesta y la aceptación de la misma.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta SELECCION DE MINIMA CUANTIA.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
7. Que leí cuidadosamente la Convocatoria Pública de la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA y elaboré mi propuesta ajustada a la misma. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas formular objeciones y obtener respuestas a mis inquietudes.
8. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (____ folios) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MUÑOZ MANCERA Secretaría Jurídica	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-
FR26 VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



Nombre o Razón Social del Proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante Legal	
País de Origen del Proponente	

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta SELECCION DE MINIMA CUANTIA las recibiré en:

Dirección:	
Ciudad:	
Teléfono(s):	
Fax:	
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	

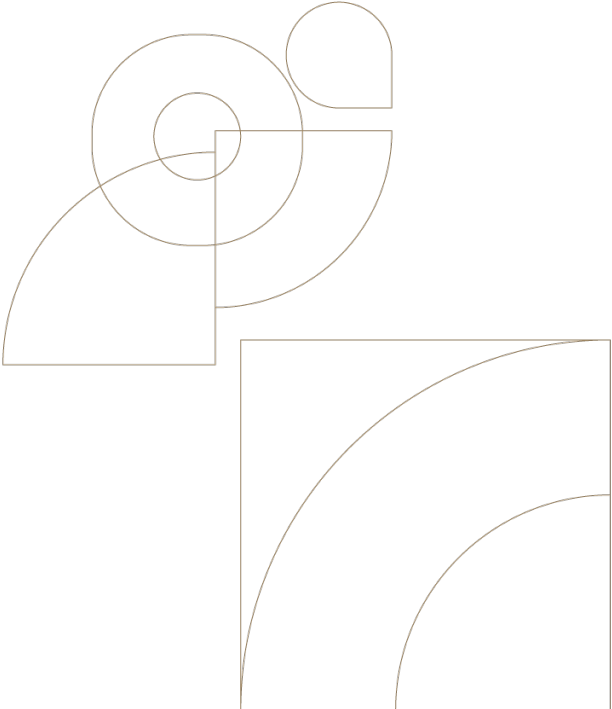
Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MUÑOZ MANCERA Secretaría Jurídica	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---



ANEXO No. 2

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA -Artículo 50 de la Ley 789 de 2002(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de Representante Legal de _____ identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de _____ identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Zipaquirá, a los _____ del mes de _____ de 20_____.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PAULA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26 VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos, a saber, _____, (miembros/socios) de la
(sociedad / Unión Temporal / Consorcio / Promesa de Sociedad Futura)
_____, representado(s) por
_____, en su calidad de
_____, domiciliados en _____, identificados con
_____, quién(es) en adelante se llamará colectivamente el **Proponente**,
manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **Compromiso Anticorrupción**,
teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

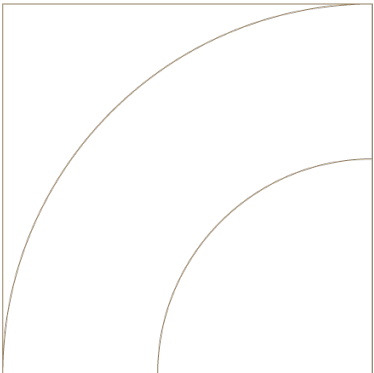
Selección de Mínima Cuantía N° de 2026

_____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando
en calidad de _____ Proponente, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Zipaquirá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del municipio de Zipaquirá, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ () días del mes de
_____ de 20____.

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26 VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET





ANEXO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

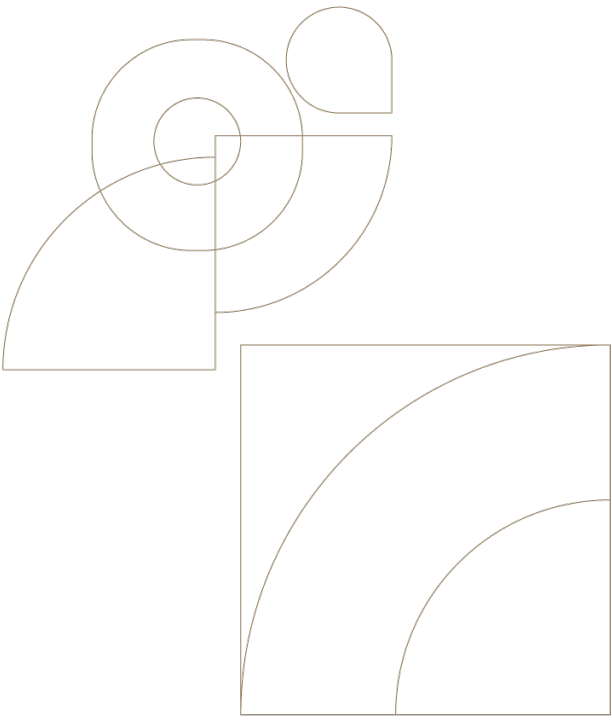
_____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro impedido para contratar con el Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, y ejecutar el contrato _____ cuyo objeto _____ es _____

“ _____

_____”, por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

La presente declaración, se suscribe el a los _____ () días del mes de _____ de 20____.

Firma
C.C. _____ de _____



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26

VERSIÓN: 7

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO



ANEXO No. 6
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL															
1	FICHA TÉCNICA CATRES DE ACUERDO CON NORMA TÉCNICA NTMD-0042-A2 3. REQUISITOS 3.1 REQUISITOS GENERALES 3.1.1 Diseño y construcción. Debe ser armable/desarmable y estar conformada por los siguientes componentes: Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. Ver figuras 1 a 12. La construcción de las partes debe ser uniforme de tal forma que las mismas puedan ser intercambiables cuando se requiera. Las operaciones de soldadura que se realicen se deben hacer por arco eléctrico con un electrodo consumible tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura. El diámetro del agujero para pasar no deberá exceder el diámetro de éste en más de medio milímetro (0,5 mm). La tornillería empleada debe utilizar rosca fina de seguridad y estar acompañada por tuerca y arandela. 3.1.1.1 Marcos frontales. Deben ser dos piezas iguales en ancho y altura, fabricadas en perfil en “L”. Los marcos frontales estarán conformados por dos largueros verticales, largueros horizontales y refuerzos en igual sentido según el tipo de litera. Ver tabla 1 y figuras 2 y 5. Cada una de las patas de los marcos debe llevar un acople plástico que se ajuste a la forma de la estructura en que se fabrique la litera. Este debe tener mínimo una profundidad de 17 mm y una altura de 22 mm. Ver figura 11. <table><caption>Tabla 1. Descripción marcos frontales</caption><tr><th>Tipo Litera</th><th>Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales</th><th>Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales</th><th>Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales</th><th>Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales</th></tr><tr><td>Doble</td><td>3</td><td>--</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Triple</td><td>4</td><td>--</td><td>4</td><td>4</td></tr></table> 3.1.1.2 Largueros. Deben se fabricados en perfil “L” y sea aptos para acoplarse a los marcos frontales mediante ensamble o tornillería para chapeta. 3.1.1.3 Refuerzos • Refuerzo horizontal. Debe ser fabricado en perfil en “L” y estar unido al marco frontal por medio de soldadura. Estos deben ir en “L” invertida. • Soporte diagonal. Puede ser fabricado en platina o perfil en “L” en cada unión del larguero y el marco frontal y debe ir fijo a este por medio de un remache. La litera de dos bases de tendido debe llevar ocho refuerzos diagonales y la de tres, doce. Ver Figura 10. 3.1.1.4 Tendido de madera. Debe ser fabricado empleando madera seca e inmunizada, tipo pino pátula o ciprés. Cada base de tendido	Tipo Litera	Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales	Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales	Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales	Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales	Doble	3	--	3	2	Triple	4	--	4	4	15			
Tipo Litera	Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales	Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales	Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales	Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales																
Doble	3	--	3	2																
Triple	4	--	4	4																

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



debe tener dos estibas independientes. Cada estiba debe tener cuatro tablas y dos soportes longitudinales los cuales deben ir unidos por tornillos. La madera utilizada para la elaboración del tendido debe cumplir con las regulaciones y disposiciones legales establecidas en el ICA y/o organismos correspondientes. Ver tabla 5 y figura 9.

3.1.2 Accesorios opcionales

3.1.2.1 Porta Objetos. Debe estar conformado por los siguientes componentes: alojamiento y gancho metálico, los cuales deben ir soldados en la parte externa del marco frontal de pie y deben quedar ubicados de forma simétrica sobre el marco y con sus centros alineados.

Cada alojamiento debe ser fabricado en platina soldada al primer marco de tendido (de abajo hacia arriba), con designación de calibre mínimo 3,17 mm. Deben tener las siguientes medidas internas: longitud 50 mm ± 2 mm, ancho 135 mm ± 5 mm y profundidad 30 mm ± 5 mm. Cada gancho metálico debe ser fabricado en varilla metálica de 6,35 mm de diámetro con forma semicircular y estar soldado al segundo marco de tendido. Los ganchos deben tener un diámetro interno de 25,4 mm. Cada gancho debe ir alineado verticalmente con el centro de su respectivo alojamiento.

3.1.2.2 Baranda protección. Debe ser un marco metálico ensamblado en la litera mediante soldadura o tornillería. Ver figura 12 y tabla 4. Debe estar libre de aristas vivas que puedan causar lesiones al usuario. En la tabla 4 se presentan unas dimensiones para la baranda de la litera de dos niveles. Para el caso de ser adquirida una litera de tres niveles, sus dimensiones y diseño deberán ser definidos por la entidad contratante.

3.1.3 Dimensiones de la estructura armada. Deben cumplir con lo establecido en las tablas 2 a 5 cuando se verifiquen de acuerdo con el numeral 5.1. Ver figuras 1 a 11.

Tabla 2. Dimensiones en milímetros litera.

Característica	Cota	Doble	Triple	Tolerancia
Longitud interna	A	1900	1900	± 5
Ancho interno	B	900	900	± 3
Altura	C	1450	2100	± 10
Altura entre primer base de tendido a la base	D	290	290	± 5
Altura entre la primera y segunda base de tendido	E	900	840	± 5
Altura entre la segunda y tercera base de tendido	F	—	840	± 5
Altura del primer refuerzo a la base, marco frontal pie	G	520	520	± 5
Altura del segundo refuerzo a la base, marco frontal pie	H	865	835	± 5
Altura del tercer refuerzo a la base, marco frontal pie	I	—	1360	± 5
Altura del cuarto refuerzo a la base, marco frontal pie	J	—	1675	± 5
Distancia entre ejes tornillos	K	190	190	± 2
Distancia entre eje tornillo y eje remache	L	190	190	± 2

Tabla 3. Dimensiones en milímetros chapeta

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MÉNDEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Altura	A	50	± 3
Ancho	B	40	± 3
Ancho gancho	C	17	± 5
Altura gancho	D	45	± 5
Diámetro del gancho (nota 1)	E	12	± 2

Nota 1. El eje del diámetro del gancho debe ir centrado a la altura de la chapeta.

Tabla 4. Dimensiones en milímetros baranda protección

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Altura	A	250	± 5
Ancho parte inferior	B	1060	± 10
Separación entre refuerzos	C	300	± 5
Ancho parte superior	D	920	± 5
Altura terminación baranda	E	170	± 5

Tabla 5. Dimensiones en milímetros tendido de madera

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Tabla			
Longitud	A	165	+5
Ancho	B	897	± 3
Espesor	C	20	± 5
Espacio entre tablas	D	80	± 5
Listón			
Ancho	E	25	± 5
Longitud	F	846	± 2
Espesor	G	17	± 2
Distancia entre la orilla de la tabla y el listón	H	155	± 5

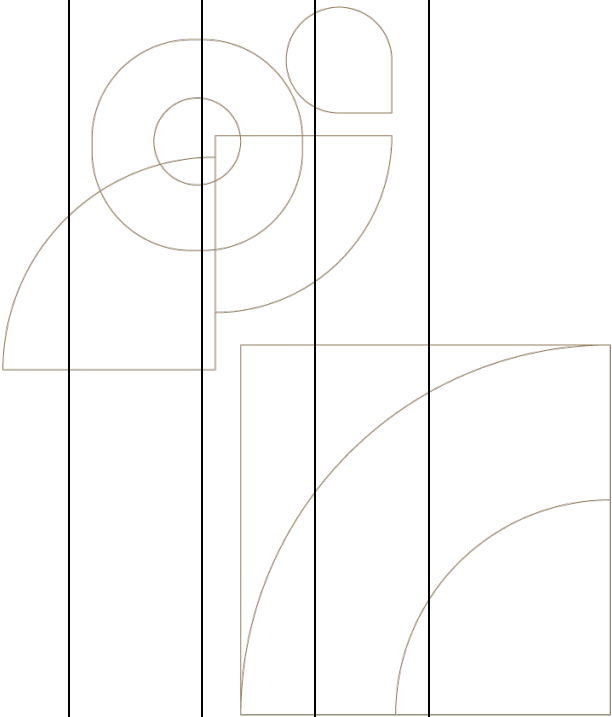
3.1.4 Color. El color de la pintura de la litera debe ser gris con acabado mate.

3.1.5 Acabados. Las partes exteriores y visibles de las literas deben estar exentas de rebabas, aristas vivas, sopladuras, marcas, escamas (incluyendo óxido), presencia de corrosión, hongos, residuos de ácidos, abolladuras, muescas, roturas, segregaciones e incrustaciones extrañas que no hayan sido retiradas en su proceso de elaboración u otras irregularidades del metal.

Las superficies deben estar exentas de combaduras, óxido y material extraño como grasa o aceite. El acabado de la pintura debe ser liso y uniforme.

Las soldaduras deben ser lo suficientemente grandes en cuanto a tamaño y forma se refiere, con el fin de garantizar la resistencia plena de las partes. El metal de soldadura MIG depositado debe estar fundido tanto con el metal de base como con los bordes de unión.

La litera no debe llevar terminaciones en punta que puedan generar lesiones al usuario. Para el efecto, estas terminaciones deben ser lijadas o pulidas. Igualmente, la madera empleada debe estar libre de



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MÉNDEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



astillas, aristas e imperfecciones que puedan lastimar en el momento de su manipulación.

3.1.6 Declaración de conformidad. El fabricante debe presentar declaración de conformidad donde garantice que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento (objeto de la Norma Técnica), así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigentes a la fecha de adjudicación del contrato. Esta declaración debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-17050-1. Estas declaraciones deben venir adjuntas en el informe de resultados de requisitos específicos y ser verificadas por el ente certificador.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Composición química y propiedades mecánicas del acero
Debe cumplir con lo establecido en la NTC 1920.

3.2.2 Perfilería y refuerzos
Debe cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 6 y su tolerancia debe corresponder con lo indicado en la NTC 402 según sea la longitud de ala.

Tabla 6. Dimensiones en milímetros (pulgadas) perfilería y refuerzos

Descripción	Valor (Longitud x Ancho x Espesor)
Perfil L base tendido, Min.	38,1 x 38,1 x 4,75 (1 ½ x 1 ½ x 3/16)
Perfil L marco frontal, Min.	38,1 x 38,1 x 3,17 (1 ½ x 1 ½ x 1/8)
Perfil L refuerzos, Min.	25,4 x 25,4 x 3,17 (1 x 1 x 1/8)
Platina refuerzo diagonal, Min.	19,05 x 4,75 (3/4 x 3/16)
Platina chapeta, Min.	50 x 3,17 (2 x 1/8)

3.2.3 Elementos de ensamble

3.2.3.1 Remache. Debe cumplir con lo indicado en la NTC 2035 y las dimensiones establecidas en la tabla 7.

3.2.3.2 Tornillo. Debe tener una designación de rosca fina, cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2098 y las dimensiones establecidas en la tabla 7.
M7 x 0,75 según la norma NTC 1050.
3/16-18 UNC - 1A según la norma NTC 1356.

La tuerca debe ser tipo hexagonal la cual debe cumplir con la designación.

Tabla 7. Dimensiones de los elementos de ensamble

Descripción	Valor mm (pulgadas)
Tornillo con tuerca de seguridad en acero rosca fina cabeza hexagonal o cabeza redonda	7,93 x 15,5 (5/16 x 5/8)
Remache cabeza plana o redonda, refuerzo diagonal Min.	6,35 x 12,7 (1/4 x 1/2)

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MUÑOZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---



Remache cabeza plana o redonda, ensamble del marco al marco frontal Min.	12,5 x 12,5 (1/2 x 1/2)
Tornillo autoperforante para tablado Min.	4,17 (5/32)

3.2.4 Soldadura. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2191, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.

3.2.5 Pintura. Debe ser electrostática y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 8, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Tabla 8. Requisitos pintura

Requisito	Valor	Numeral
Adherencia mínima, en %	95	5.3.1
Dureza lápiz	2H	5.3.2
Espesor película, en μm	50 - 70	5.3.3

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. La litera debe entregarse desarmada con sus componentes. Las puntas expuestas de las literas deben ser envueltas con perfiles de cartón y los elementos de ensamble deben ser empacados con película plástica. forma que debe venir cada litera es la siguiente: marcos frontales (par) y largueros (par) por separado. Los tendidos de madera por par con zuncho plástico. La tornillería debe ir en una bolsa adherida con cinta plástica a cada par de marcos frontales, de tal forma que no se pierdan piezas durante el transporte. Adicionalmente, debe venir un instructivo de armado en idioma español con textos y gráficos legibles.

3.3.2 Rotulado. Cada litera debe ser rotulada mediante una placa de 50 mm $\pm$ 5 mm de ancho por 30 mm $\pm$ 5 mm de alto, centrada y remachada o pegada en el perfil superior del marco frontal. El material y forma de la placa no deben generar riesgo de cortaduras a los usuarios; igualmente, el sistema de montaje debe garantizar su permanencia durante la vida útil del elemento y debe llevar la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Número y año del contrato.
- Entidad contratante.
- Código de la norma técnica aplicada.

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 9. Sobre cada unidad de la muestra se debe efectuar inspección para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado establecidos en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, Nivel de inspección especial S-4, nivel y un nivel aceptable de calidad (NAC) del

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MÉNDEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



4,0%, de acuerdo con lo estipulado con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, Primera actualización.

Tabla 9. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 - 90	2	0	1
91 - 150	3	1	2
151 - 500	5	1	2
501 - 1 200	8	1	2
1 201 - 10 000	13	2	3
10 001 - 35 000	20	3	4
35 001 - 500 000	32	5	6
500 001 o más	50	6	7

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos establecidos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1, dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 10. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-4, inspección reducida y un Nivel Aceptable de Calidad (NAC) del 2,5%, de acuerdo con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, Primera actualización.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES

Los requisitos dimensionales establecidos en esta norma técnica deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 ENSAYOS PARA LA SOLDADURA

La inspección de las soldaduras se hace por medio de ensayos no destructivos, de acuerdo con lo indicado en la NTC 2120. Los ensayos mecánicos se deben hacer según lo indicado en la NTC 2156.

5.3 ENSAYOS PARA LA PINTURA

5.3.1 Determinación de la adherencia. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 811, método ensayo B.

5.3.2 Determinación de la dureza. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 912.

5.3.3 Determinación del espesor de la película. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 591.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTC 402. Metalurgia. Perfiles de aceros laminados en caliente. Ángulos de alas iguales y ángulos de alas desiguales. Tolerancias en dimensiones y en masa.

NTC 591. Métodos de ensayo para la medición no destructiva del espesor de película seca de recubrimientos no magnéticos aplicados a una base ferrosa.

NTC 811. Método de ensayo para medir la adhesión de un recubrimiento mediante el ensayo de cinta.

NTC 912. Método para determinar la dureza de recubrimientos orgánicos con un balancín tipo Sward para dureza.

NTC 1050. Rosca métrica ISO. Serie general de diámetros y pasos.

NTC 1356. Mecánica. Rosca unificada ordinaria.

NTC 1920. Acero estructural al carbono.

NTC 2035. Mecánica. Remaches sólidos. Serie inglesa.

NTC 2098. Propiedades mecánicas de los elementos de fijación fabricados de aceros al carbono y de aceros aleados. Pernos, tornillos y bulones.

NTC 2120. Siderurgia. Definiciones y métodos para los ensayos mecánicos de productos de acero.

NTC 2156. Siderurgia. Soldadura. Ensayos mecánicos de soldadura.

NTC 2191. Soldadura. Electrodo de acero al carbono recubiertos para soldadura por arco.

NTC-ISO 2859-1. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

- NORMA TÉCNICA MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0042-A1 “CATRES METÁLICOS”.
- MILITARY STANDARD MIL-L-37957A “LITTERS, RIGID, STOKES”.
- INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR LA FUERZA PÚBLICA Y EMPRESAS PARTICIPANTES.

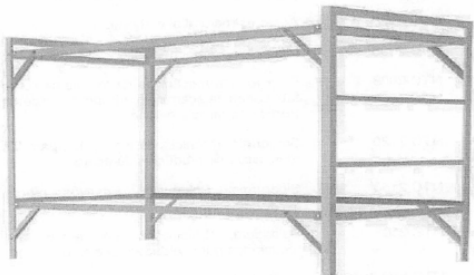


Figura 1. Vista general litera dos niveles

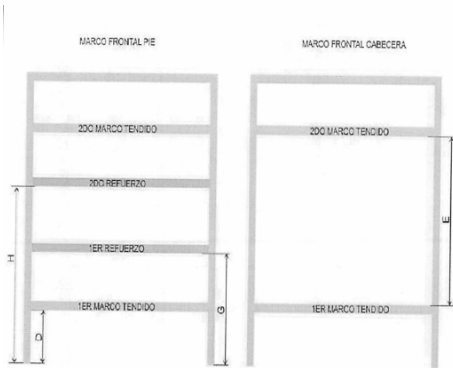


Figura 2. Vista frontal y posterior litera dos niveles

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MARTÍNEZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB- VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO
FR26

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



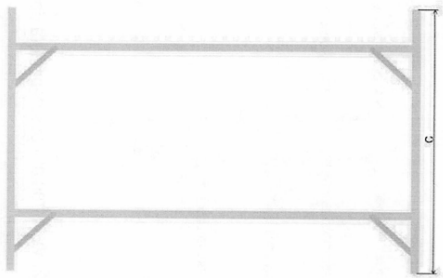


Figura 3. Vista lateral litera dos niveles

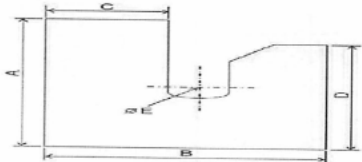


Figura 8. Detalle chapeta

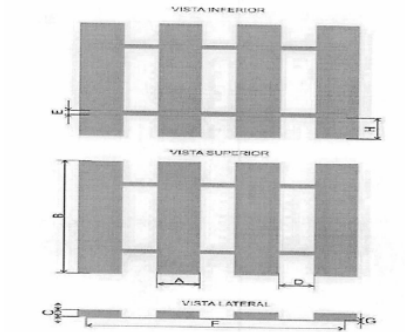


Figura 9. Tendido de madera

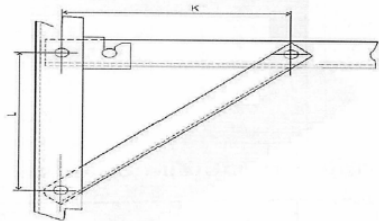


Figura 10. Detalle del refuerzo diagonal

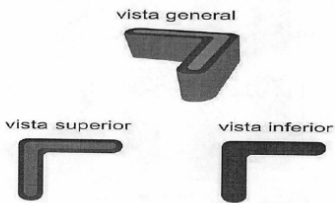


Figura 11. Detalle acople

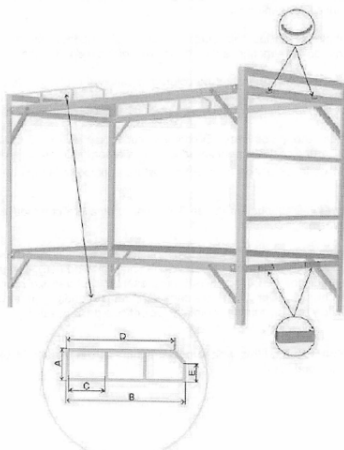
Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Secretaría Jurídica	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26 VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO



LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



	 Figura 12. Detalle litera con accesorios																									
2	FICHA TÉCNICA COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-0081-A6 3. REQUISITOS 3.1 REQUISITOS GENERALES 3.1.1 Materiales. Los materiales usados en la fabricación de las colchonetas o almohadas deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e inocuos. La espuma no debe tener rellenos, ni componentes rellenos. La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza; la espuma de las almohadas debe tener los bordes redondeados. La tela no debe presentar manchas de colorantes, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con acabado mate. 3.1.2 Acabado y costuras. El contorno superior y el inferior de la colchoneta deben llevar cada uno costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. El contorno medio de la almohada debe llevar costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. Las colchonetas y las almohadas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzada en sus costuras. Todas las costuras deben estar completas, sin hilos sueltos, sin manchas y no deben romperse al ser estiradas (simulando condiciones normales de uso); deben tener entre 7 y 9 puntadas por cada 25,4 mm. No debe presentar costuras sin remate, abiertas, flojas o con cambios de color. La aguja debe ser punta redonda y su tamaño debe ser de acuerdo al hilo y la tela, a fin de minimizar los orificios de la costura. Las dimensiones de la colchoneta y de la almohada deben ser las especificadas en la tabla de dimensiones para colchonetas y almohadas y verificadas de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. Las dimensiones a evaluar se muestran en las figuras 1 y 2. Tabla 1. Dimensiones y tolerancias para colchonetas y almohadas <table><tr><th>Dimensión</th><th>Cota</th><th>Valor en cm</th><th>Tolerancia en cm</th></tr><tr><td>Ancho colchoneta</td><td>A</td><td>90</td><td>± 2</td></tr><tr><td>Espesor colchoneta</td><td>B</td><td>12</td><td>+2 / -0</td></tr><tr><td>Largo colchoneta</td><td>C</td><td>190</td><td>± 2</td></tr><tr><td>Largo almohada</td><td>D</td><td>70</td><td>± 1</td></tr></table>	Dimensión	Cota	Valor en cm	Tolerancia en cm	Ancho colchoneta	A	90	± 2	Espesor colchoneta	B	12	+2 / -0	Largo colchoneta	C	190	± 2	Largo almohada	D	70	± 1	30 Colcho netas	30 Almohadas			
Dimensión	Cota	Valor en cm	Tolerancia en cm																							
Ancho colchoneta	A	90	± 2																							
Espesor colchoneta	B	12	+2 / -0																							
Largo colchoneta	C	190	± 2																							
Largo almohada	D	70	± 1																							

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró:  MARÍA PÁLIDA MUÑOZ MANCERA Secretaría Jurídica	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



Espesor almohada	E	8	+2 / -0
Ancho almohada	F	40	± 1

Nota 1. Para dimensiones diferentes a las establecidas en la presente norma, éstos se deben fabricar bajo convenio entre las partes.

3.1.4 Identificación. Cuando la tela empleada en la elaboración de colchonetas y almohadas lleve estampado el nombre de la Fuerza respectiva, este debe ir en un rectángulo de 2,4 cm ± 0,2 cm de ancho, ubicado en forma repetida y escalonada a lo largo y ancho de la tela, a una distancia longitudinal de 45 cm ± 2 cm.

Las leyendas deben decir: **EJÉRCITO DE COLOMBIA, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA o POLICÍA NACIONAL**, con letra tipo Arial Black en color blanco, de 12 mm a 14 mm de altura. El ancho varía con la leyenda.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Relleno

3.2.1.1. Las colchonetas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de **30 Kg/m³** y grado de dureza mínimo **16**, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.1.2. Las almohadas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de **20 Kg/m³** y grado máximo de dureza **12**, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.2 Tela vinílica. La tela vinílica utilizada en la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 2, cuando se evalúe de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Tabla 2. Requisitos de la tela vinílica utilizada para la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m²	Mín. 250	5.3
Espesor, en mm	Mín. 0,30	5.4
Resistencia a la tensión, en N (Longitudinal)	Mín. 302	5.5
Resistencia a la tensión, en N (Transversal)	Mín. 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N (Longitudinal)	Mín. 46	5.6
Resistencia al rasgado, en N (Transversal)	Mín. 41	5.6
Solidez del color al frote en seco	Mín. 4	5.7
Solidez del color al frote en húmedo	Mín. 4	5.7

3.2.3 Color de la tela. El color de la tela vinílica para la funda de las colchonetas y almohadas se establece para cada una de las Fuerzas, de acuerdo con la Tabla 3.

Esta debe presentar una diferencia de color DEcmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala CIELab* indicadas en la tabla 3, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

Tabla 3. Coordenadas CIELab* de la tela de un solo tono

Fuerza	Color	L*	a*	b*
Ejército Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Armada Nacional	Verde	36	-1,9	7,6

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



Policia Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Fuerza Aérea	Azul	23,65	0,84	-11,23

3.2.4 Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique según lo especificado en el numeral 5.8. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar reforzada y el color debe ser a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.5 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado; debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura.

3.2.6 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2. El hiladillo debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.

El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.7 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. Para la evaluación de requisitos específicos, los siguientes componentes de la colchoneta y almohada deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación: telas, cremalleras, hilo, hiladillo.

Los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 "Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico", actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las colchonetas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno. Adicionalmente deben empacarse en grupos de 5 unidades en bolsa negra. Las almohadas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno y adicionalmente deben empacarse en grupos de 20 unidades.

Nota 2. Otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el proveedor y el comprador.

3.3.2 Rotulado. Cada colchoneta y almohada debe llevar una marquilla con caracteres claramente legibles, asegurada al exterior de la funda con la siguiente información:

- Nombre de la Fuerza en mayúscula.
- Texto "USO INSTITUCIONAL".

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MUÑOZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---



- Nombre o marca registrada del contratista.
- Identificación del lote con el año de producción.
- Dimensiones nominales.
- País de origen.
- Número y año del contrato y entidad contratante.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código bidimensional o de barras de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen las condiciones generales, de empaque y rotulado especificados en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 90	2	0	1
91 - 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2
281 - 500	8	1	2
501 - 1.200	13	2	3
1.201 - 3.200	20	3	4
3.201 - 10.000	32	5	6
10.001 - 35.000	50	6	7
35.001 - 150.000	80	8	9
150.001 - 500.000	125	10	11
500.001 ó más	200	10	11

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la Guía Técnica GTMD-0004 (actualización vigente). Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MÉNDEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1, dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 5. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3, inspección reducida y un NAC del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos			
Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 - 3.200	5	1	2
3.201 - 35.000	8	1	2
35.001 - 500.000	13	2	3
500.001 ó más	20	3	4

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchoneta o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe aceptar el lote, con la condición de que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 DETERMINACIÓN DE LAS DIMENSIONES. Los requisitos dimensionales establecidos en la presente norma deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.1 o NTC 230, opción “C”.

5.4 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.

5.5 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.5, **Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.**

5.6 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.7.3, Método C. Trapecio.

5.7 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE
Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 786 para telas de un solo tono.

5.8 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CREMALLERA

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MUÑOZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---



	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2512. 5.9 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 y la NTC 481. 5.10 DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR ΔE_{cmc} Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTMD-0151“Medición Instrumental del color en textiles”, actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: observador a 10, iluminante d65, relación (i:c) 2:1, área de visión grande, luz especular incluida. Se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°. 5.11 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ESPUMA Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 2019 aplicando los siguientes ensayos: densidad, dureza, deformación por compresión (% máximo), resistencia mínima a la tensión, alargamiento hasta la rotura original (% mínimo), resistencia mínima al desgarre. 6. APÉNDICE 6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE Para la aplicación de la siguiente norma, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso de que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, ésta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa. GTMD-0004. Actualización vigente. Guía de evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa. NTC 2019. Segunda actualización. Materiales poliméricos celulares flexibles. Espumas de poliuretano para aplicaciones en muebles, colchones y colchonetas y otras. Especificaciones. NTMD-0151. Medición instrumental del color en textiles. NTC-230. Segunda actualización. Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela. NTC-481. Textiles. Análisis químico cuantitativo de fibras. Parte 1: Basada en la serie ISO 1833. NTC-641. Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones. NTC-786. Tercera actualización. Solidez del color al frote. Método del frictómetro. NTC-2512. Segunda actualización. Cierres de cremalleras. Requisitos y métodos de ensayo. NTC-2599. Primera actualización. Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación del espesor.				
--	---	--	--	--	--

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PATRICIA MUÑOZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26

VERSIÓN: 7

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



NTC-3583. Primera actualización.
Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo.

NTC-5220-1. Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.

NTC-5872 Textiles. Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.

NTC-ISO 2859-1. Primera actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

- Resolución No. 1842 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se determina como artículo de uso doméstico los colchones y colchonetas y se establecen algunos requisitos sanitarios para su fabricación y comercialización.
- Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0081-A5 "Colchón, Colchoneta y Almohada".
- Información técnica suministrada por las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD-0081-A5	2007-12-12	Primera versión. Se incluye marcación institucional y se permiten dos tipos de tela para el forro del colchón y la almohada.
NTMD-0081-A6	2019-12-12	Sexta actualización. Se cambia la denominación colchón por colchoneta acorde a la legislación nacional. Se cambia el material del forro de la colchoneta y la almohada por una tela vinílica.

Clasificación OTAN aplicable a los productos especificados en esta Norma Técnica:
COA: Grupo 72, Clase 10, descripción: Accesorios de uso doméstico.

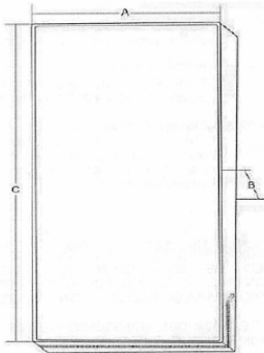


Figura 1. Colchoneta

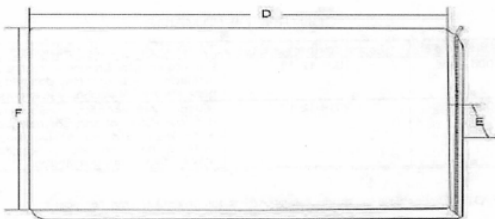


Figura 2. Almohada

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MUÑOZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-
FR26

VERSIÓN: 7

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



3	FICHA TÉCNICA COBIJA TÉRMICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04932/INT-0 3.1 REQUISITOS GENERALES 3.1.1 Diseño y confección. La cobija debe ser de forma rectangular y estar compuesta por dos partes iguales, una de tonalidad azul oscuro y la otra de tonalidad verde pino (doble faz). El elemento debe ser tejido en una sola pieza. 3.1.2 Costuras y acabados. Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Así mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso; no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionadas las cobijas debe estar libre de imperfecciones, no deben presentar cortes, huecos, motas ni defectos en las puntadas y se debe conservar simetría en su diseño. La tela de la cobija no debe presentar cambios de tejido ni errores en el cumplimiento de su diseño y debe tener acabado perchado. 3.1.3 Dimensiones Debe cumplir con lo establecido en la tabla 1. <table><tr><td colspan="4">Tabla 1. Dimensiones externas de la cobija en mm</td></tr><tr><th>Descripción</th><th>Cota</th><th>Dimensión</th><th>Tolerancia</th></tr><tr><td>LARGO</td><td>A</td><td>1500</td><td>+50</td></tr><tr><td>ANCHO</td><td>B</td><td>2000</td><td>+100</td></tr></table> 3.1.4 Color. El color debe ser azul oscuro por una cara y verde pino por la otra cara. 3.1.5 Hilo. Debe ser bondeado en multifilamento, color tono a tono con el color de la tela de las cobijas. 3.1.6 Bordado. Lleva escudo de la Escuela de Formación Militar con aplicaciones de colores sobre lado 1, palabra de la escuela parte superior y Colombia parte inferior, medidas 53 cm x 48 cm, elaborado de filamentos 100% poliéster, sólidos al cloro. 3.1.7 Declaración de conformidad del fabricante El proveedor debe presentar declaración de conformidad emitida por la casa fabricante en idioma castellano con base en lo establecido en la Norma Técnica ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la Norma Técnica ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica. 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS 3.2.1 Material. Debe ser tejido de punto, tipo terry, composición 100% poliéster. 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO 3.3.1 Empaque. La cobija térmica se debe empacar de tal forma que no sufra daño o deterioro. Debe empacarse en una bolsa de poliuretano individual y a su vez en una tula de polipropileno por mínimo 10 unidades que se pueda conservar limpia, en buen estado durante su transporte y almacenamiento hasta su destino final. 3.3.2 Rotulado El rotulado de la carrillera debe hacerse de forma colectiva de la siguiente manera: Cada caja debe tener un sticker con la siguiente información: - Nombre del fabricante. - País de origen. - Nombre del destinatario.	Tabla 1. Dimensiones externas de la cobija en mm				Descripción	Cota	Dimensión	Tolerancia	LARGO	A	1500	+50	ANCHO	B	2000	+100	30			
Tabla 1. Dimensiones externas de la cobija en mm																					
Descripción	Cota	Dimensión	Tolerancia																		
LARGO	A	1500	+50																		
ANCHO	B	2000	+100																		

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MUÑOZ MANCERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---



- Año de producción y número del contrato.
- Cantidad de cobijas térmicas.
- Nombre del producto.
- Fecha de fabricación.
- Código de especificación (especificación técnica aplicada).
- Código del material.
- Recomendaciones de almacenamiento y uso.
- Unidad de medida: Kilogramo (kg).

4. PLANES DE MUESTREO CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

De cada lote o pedido se realizará un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al 6,5 %, de acuerdo con la Norma NTC 2859/2002 del total de unidades, de las cuales se debe efectuar una inspección visual para verificar que éstos cumplan con los requisitos generales como: empaque, etiqueta, y se validará visualmente que se encuentren en buenas condiciones el material sin deformaciones, control de ajuste y funcionamiento de los cauchos de sujeción, sin cortes, rotos o mal empacados.

Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5 %, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859/2002 (Primera actualización).

TABLA No. 2. plan de muestreo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Número de Aceptación (Ac)	Número de Rechazo (Re)
2 - 8	2	0	1
9 - 15	3	0	1
16 - 25	5	1	2
26 - 50	8	1	2
51 - 90	13	2	3
91 - 150	20	3	4
151 - 280	32	5	6
281 - 500	50	7	8
501 - 1.200	80	10	11
1.201 - 3.200	125	14	15
3.201 - 10.000	200	21	22
10.001 - 35.000	315	21	22
35.001 - 150.000	500	21	22
150.001 - 500.000	800	21	22
500.001 o más	1.250	21	22

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MARTÍNEZ BANCHERA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB- VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO
FR26

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



Si el número de unidades defectuosas es menor o igual al número de aceptación indicado en el numeral 4.2 y si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al porcentaje de aceptación se debe hacer un rechazo y devolución al proveedor. Si el número de la muestra de rechazo es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición de que la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones. 4.1.1.1 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante teniendo en cuenta el monto del contrato según lo establecido en la GTMD-0004 (Actualización vigente); "Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa". 5. MÉTODOS DE ENSAYO 5.1 VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES Y DE CONFECCIÓN Mediante una inspección visual se debe verificar la confección realizada, y de ser necesario se debe comparar con la muestra prototipo. La determinación de sus dimensiones se debe efectuar utilizando un instrumento de capacidad y precisión adecuado a la dimensión y el elemento a medir, atendiendo las recomendaciones establecidas en las normas técnicas colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general. El tipo de tejido debe verificarse visualmente y con el apoyo de instrumental óptico si es necesario. 5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS TEXTILES Para llevar a cabo la determinación de la composición de los textiles se efectuará de acuerdo con lo establecido en la NTC 481-3 método químico (solubilidad) o la norma NTC 1213. 5.3 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la AATCC 61 / AATCC 16.3-2020. 5.4 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte del fabricante en idioma español según lo establecido en la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos que no fueron sometidos a prueba de laboratorio en esta especificación técnica. 6. APÉNDICE 6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos: - NTC-ISO 2859-1. - NTC 481. - NTC 641. - NTC 5220. - GTMD-0004-A3 (actualización vigente). - Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa. 6.2 ANTECEDENTES					
--	--	--	--	--	--

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MUÑOZ MARICELA SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---



Omitido

7. ANEXOS

7.1 NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO (NOC)

CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA
1463260	COBIJA TÉRMICA		ET-EJC-04932-INT-D-S

Figura 1 Cobija térmica Imagen de referencia

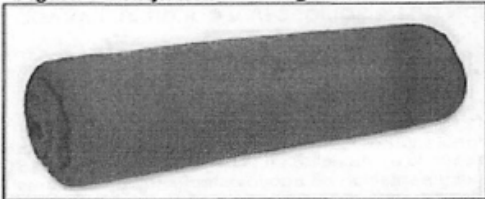


Figura 2 Estampado de la cobija



Imagen de referencia

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	
-----------------------------	--

EL VALOR DE LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SERA RECHAZADA.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA NO PODRÁ SUPERAR EN NINGÚN CASO LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIADOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y/ O DE MERCADO.

El oferente debe revisar si de acuerdo con la información tributaria debe incluir costo de IVA.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA	
--------------------------	--

FIRMA DEL PROPONENTE Y DATOS DEL PROPONENTE

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ MANCERA Secretaria Jurídica	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26 VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO



ANEXO 7
CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURIDICA
Segundo Piso Alcaldía de Zipaquirá
Calle 5ª No. 7 – 70
Zipaquirá – Cundinamarca

REF: Proceso _____ No. _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (Nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y _____ (Nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio o Unión Temporal, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es

“ _____ ”, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

- 1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este Consorcio o Unión Temporal se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.
- 2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente Consorcio o Unión Temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
- 3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente Consorcio o Uniones Temporales, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
- 4. Las personas naturales que hacen parte del presente Consorcio o Unión Temporal son legalmente capaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
- 5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio o Unión Temporal será de _____.
- 6. El Consorcio o Unión Temporal está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARTICIPACIÓN (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PATRICIA MUÑOZ MANCERA Secretaría Jurídica	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26 VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



7. El Consorcio o Unión Temporal se denomina

8. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales es _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.
9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es _____, identificado con ciudadanía número _____ de _____.

10. La sede del Consorcio o Unión Temporal es:

Dirección de correo:	
Ciudad:	
Teléfono(s):	
Fax:	
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	

En constancia, se firma en Zipaquirá, a los _____ () del mes de _____ de 20____.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes

Acepto

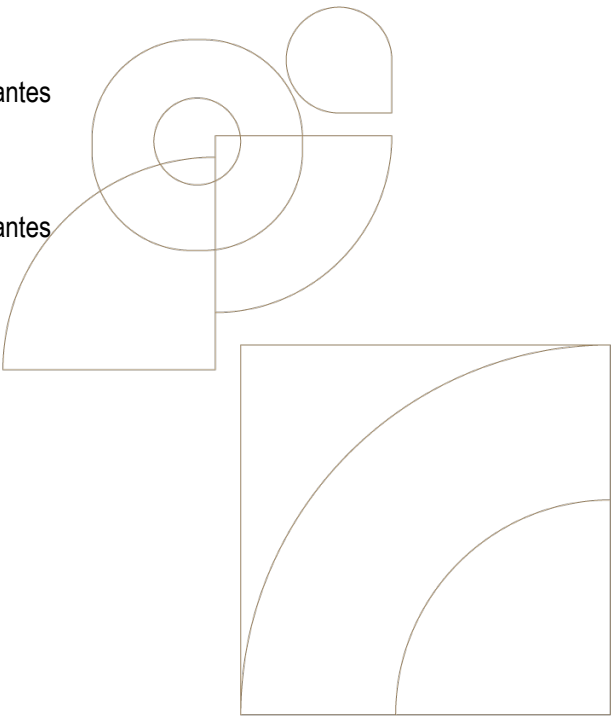
Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

Acepto

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

Acepto

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIDA MUÑOZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---



ANEXO 8
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos).

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURIDICA
Segundo Piso Alcaldía de Zipaquirá
Calle 5ª No. 7 – 70
Zipaquirá – Cundinamarca

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Municipio de Zipaquirá de lo siguiente:

- 1) El Municipio de Zipaquirá actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del Titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARÍA PAULA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	---	---------	---------	---



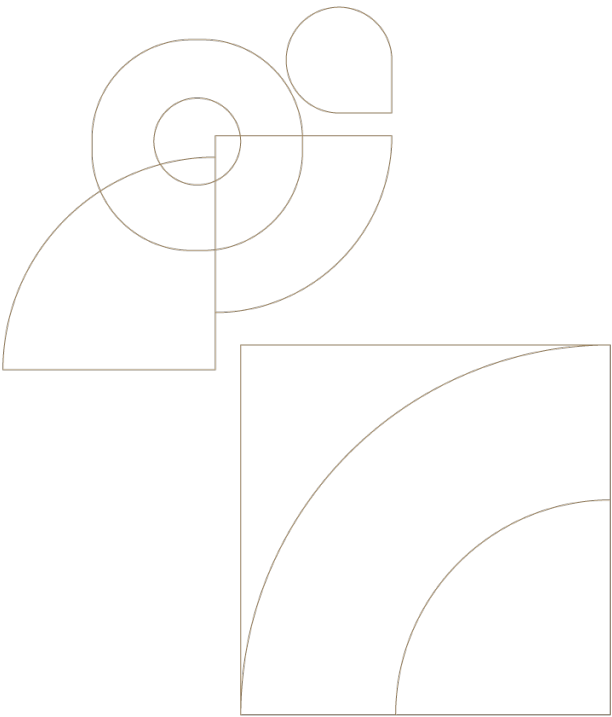
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el municipio de Zipaquirá para la atención al público, la línea de atención nacional 5939150, el correo electrónico oficinaasesorajuridica@zipaquiracundinamarca.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en <https://www.zipaquiracundinamarca.gov.co/>, disponibles de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 , y de 2:00 pm a 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:30 pm.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al municipio de Zipaquirá para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en <https://tramitesonlineazipaquiragovco/publicaciones/203/politica-para-el-tratamiento-de-datos-personales/#:~:text=LA%20ALCALD%C3%8DA%20DE%20ZIPAQUIR%C3%81%20garantiza%20el%20uso%20de%20medidas%20t%C3%A9cnicas,acceso%20no%20autorizado%20o%20fraudulento> y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma:
Nombre:
(Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos)
Identificación:
Fecha:
(En que se puso de presente la autorización y entregó sus datos).



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARÍA PÁLIZA MARTÍNEZ SECRETARÍA JURÍDICA	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento: Invitación SMIN-025-2026
-------------------------------------	--	---------	---------	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR26 VERSIÓN: 7 VIGENCIA: 01/05/2024 DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET